

REPÚBLICA DEL PERÚ



APRUEBAN VALOR DE TASACIÓN Y PAGO A DIECISIETE (17) POSEEDORES Y OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ACOS VINCHOS - URPAY - HUAYCHAO - HUAMANCCOCHA - LUCASPATA, UBICADA EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

# Resolución Directoral

N° 0245 - 2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

## VISTOS:

El Memorando N° 245-2020-MTC/21.GO.PACRI, y el Informe N° 007-2020-MTC/21.GO.PACRI-CAGV-MEVA, de la Gerencia de Obras, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, que depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus



modificadorias, en adelante el "Decreto Legislativo", establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en ese orden, el numeral 4.10 del artículo 4 del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo, por razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso, las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo precisa que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la unidad orgánica competente de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo dispone que, a fin de obtener la liberación de un inmueble, se reconocen las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable; siendo que, para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, estimándose que, de no existir oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procede al pago de las mismas;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 263-2018-MTC/21, de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó el Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos –





# Resolución Directoral

Urpay – Huaychao – Huamanccochoa – Lucaspata, ubicada en el distrito de Acos Vinchos, Huamanga – Ayacucho, en adelante “el Proyecto”;

Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 18 de octubre de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por el Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la citada municipalidad, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el Decreto Legislativo;



Que, a través del Oficio N° 2569-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, aclarado parcialmente por medio del Oficio N° 393-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, y los Oficios N° 348-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC y N° 658-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a los Códigos CV-ACV-N-02, CV-ACV-N-05, CV-ACV-N-08, CV-ACV-N-09, CV-ACV-N-11, CV-AYC-C02, CV-AYC-C04, CV-AYC-C05, CV-AYC-C06, CV-AYC-C06A, CV-URP-C05, CV-ACV-004, CV-ACV-N 01, CV-AYC-N 01, CV-URP-N 01, CV-URP-N 02 y CV-URP-N 03, respectivamente, en mérito a los cuales se determina el valor de la tasación y pago de mejoras a diecisiete (17) poseedores y ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto; habiéndose obtenido la disponibilidad presupuestal para financiar el pago correspondiente mediante el Formato “Certificación o Previsión Presupuestal” N° 0290-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO propone y sustenta la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a diecisiete (17) poseedores y ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, conforme a los siguientes fundamentos: i) identificó a poseedores, ocupantes y a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto, ii) se realizó el procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, iii) no se formularon oposiciones al procedimiento de reconocimiento de mejoras objeto de la presente resolución, y, iv) se ha determinado el valor de tasación de las áreas objeto de las mejoras; asimismo, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000352



contenida en el Formato "Certificación o Previsión Presupuestal" N° 0290-2020-OPP.PRES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para el saneamiento físico legal del Proyecto;

Que, por medio del Informe N° 688-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y pago de mejoras a diecisiete (17) poseedores y ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, y que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se encuentra dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por el literal b) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01, y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras a diecisiete (17) poseedores y ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocho – Lucaspata, ubicada en el distrito de Acos Vinchos, Huamanga - Ayacucho", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los diecisiete (17) poseedores y ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago



REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

del valor de tasación a que se hace referencia en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Disponer que luego de efectuado el pago del valor de tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los poseedores y ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los poseedores y ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I-012012417  
BEGV/elj

**ANEXO**

**VALOR DE TASACIÓN DE DIECISIETE (17) ÁREAS OBJETO DE MEJORAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ACOS VINCHOS – URPAY – HUAYCHAO – HUAMANCCOCHA – LUCASPATA, UBICADA EN EL  
DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

Sujeto Pasivo	Beneficiario	N°	Código N°	Nombres y Apellidos del Poseedor u Ocupante	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor de Tasación (S/)
					Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	1	CV-ACV-004	Fidencio Sacsara Jaime	0+470 - 0+565	Izquierdo	Accomarca	- 8 plantas de palto de 12 años. - 12 plantas de tumbo de 10 años. - 15 plantas de durazno de 7 años. - 45 plantas de tuna de 5 años.	6 979.00
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	2	CV-ACV-N 01	Grimaldo Jones Flores María Cristina Paredes de Jones	0+325 - 0+350	Izquierdo	Accomarca	- 2 plantas de palto de 5 años. - 10 plantas de eucalipto de 10 años.	2 756.80
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	3	CV-ACV-N 02	Paulina Roberta Quispe Viuda de Gómez	0+350 - 0+410	Izquierdo	Accomarca	- 15 plantas de tara de 8 años. - 2 plantas de eucalipto de 15 años. - 5 plantas de eucalipto de 35 años. - 4 plantas de limón de 8 años. - 1 planta de níspero de 4 años.	5 948.36
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	4	CV-ACV-N 05	Víctor Casqui Canchari	0+798 - 0+855	Izquierdo	Chasquiccata	- 2 plantas de molle de 15 años. - 10 plantas de tuna de 5 años.	650.60
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	5	CV-ACV-N 08	Paulina Roberta Quispe Viuda de Gómez	1+125 - 1+159	Derecho	Chasquiccata	- 15 plantas de tuna de 8 años. - 2 plantas de molle de 30 años. - 2 plantas de eucalipto de 40 años.	1 845.60
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	6	CV-ACV-N 09	Paulina Roberta Quispe Viuda de Gómez	1+125 - 1+159	Izquierdo	Chasquiccata	- 2 plantas de tara de 30 años. - 29 plantas de tuna de 8 años. - 2 plantas de eucalipto de 40 años.	2 489.34



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	7	CV-ACV-N 11	Victoria Talavera Aldo Casqui Gutierrez Urbano	1+350 - 1+439	Izquierdo	Chasquiccata	- 5 plantas de durazno de 5 años. - 8 plantas de tuna de 8 años.	1 919.56
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	8	CV-AYC-C02	Luis Talavera Motta	2+704 - 2+735 2+740 - 2+741	Izquierdo	Ayahuarco	- 20 plantas de tuna de 10 años. - 1 planta de níspero de 10 años. - 1 planta de higo de 5 años. - 36.25 m <sup>2</sup> de carrizales. - 1 módulo de vivienda de primer nivel de 18.50 m. - 1 horno artesanal.	6 706.03
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	9	CV-AYC-C04	María Canchari de Casqui	2+765 - 2+860	Izquierdo	Ayahuarco	- 1 muro de piedra de 95.00 m. - 20 plantas de tuna de 10 años. - 1 planta de eucalipto de 10 años.	7 854.50
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	10	CV-AYC-C05	Aniseto Canchari Casqui	2+950 - 2+995	Izquierdo	Ayahuarco	- 1 muro de piedra de 48.37 m. - 25 plantas de guinda de 5 años. - 2 plantas de eucalipto de 2 años. - 1 planta de cabuya de 3 años.	9 568.73
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	11	CV-AYC-C06	María Canchari de Casqui	3+028 - 3+065	Izquierdo	Ayahuarco	- 1 cerco de piedra de 37.00 m. - 1 planta de membrillo de 5 años. - 2 plantas de durazno de 5 años. - 3 plantas de guinda de 4 años.	3 911.60
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	12	CV-AYC-C06A	Víctor Casqui Canchari	2+995 - 3+028	Izquierdo	Ayahuarco	- 8 plantas de níspero de 5 años. - 1 planta de guinda de 5 años.	1 080.60
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	13	CV-AYC-N 01	Alfredo Talavera Gloria Casqui Canchari Sebastián Arone	2+765 - 2+769	Izquierdo	Comunidad San Antonio de Ayahuarco	- Módulo de vivienda de dos niveles, de 77.56 m.	18 375.90
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	14	CV-URP-C05	Willeam Chihua Quispe	8+778 - 8+802	Derecho	Urpay	- 1 cerco de piedra de 22.80 m.	1 497.96



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	15	CV-URP-N 01	Raúl Zapata Quispe	6+525 - 6+593	Derecho	Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Urpay	- 7 plantas de eucalipto de 10 años. - 20 plantas de eucalipto de 3 años.	666.70
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	16	CV-URP-N 02	Maximiliano Quispe Huayanay	6+623 - 6+708	Izquierdo	Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Urpay	- 30 plantas de eucalipto de 3 años. - 20 plantas de eucalipto de 10 años.	1 915.00
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	17	CV-URP-N 03	Anatolio Cosme Huamán	6+708 - 6+776	Izquierdo	Comunidad Campesina Virgen del Carmen de Urpay	- 7 plantas de eucalipto de 10 años. - 5 plantas de eucalipto de 3 años.	501.80

